



Neiva, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00486
PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	ENITH GONZÁLEZ
DEMANDADO:	J.V.C. representado por su madre OLGA BEATRIZ CANO ARIAS

En atención al memorial allegado por la apoderada de la señora Olga Beatriz Cano Arias el 18 de abril hogaño, se le indica que el cómputo de términos se ordena de acuerdo a lo establecido en el segundo inciso del artículo 301 del C.G.P., como se manifestó en el auto calendado el 14 de abril hogaño, por lo que no hay lugar a aclaración alguna.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.